



Ajuntament de l'Arboç

«PROGRAMA ANUAL PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL CASCO URBANO DE L'ARBOÇ. AÑO 2020.

INTRODUCCIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de diciembre de 1993, aprobó una ordenanza reguladora de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de fachadas, para conseguir mejorar el aspecto de la población. Esta ordenanza fue publicada en el BOPT núm. 133 de fecha 10 de junio de 1994.

Considerando la importancia en la conservación de las fachadas para mejorar la estética de la población se formula el presente programa de rehabilitación para este año 2020, en la forma que prevé el artículo 10 de la ordenanza antes mencionada y teniendo en cuenta las actuaciones realizadas hasta este momento.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.-Objeto.

Es objeto del presente programa, la regulación del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones municipales destinadas a la rehabilitación de las fachadas de los edificios en el ámbito del término municipal de l'Arboç siempre y cuando su finalidad principal sea la vivienda, en ejecución del que dispone la ordenanza reguladora de estas subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

2.- Carácter y forma de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en este programa son, a todos los efectos, gastos de derecho público; tienen carácter propio, voluntario y eventual, y no pueden exceder en su importe del 25% del coste de la rehabilitación.

3.- Beneficiarios.

Pueden solicitar estas subvenciones, las personas físicas y jurídicas propietarias de las viviendas a rehabilitar, siempre y cuando estén comprendidas dentro del Programa de Rehabilitación Anual de fachadas.

La persona, tanto física como jurídica, que haya sido beneficiaria de la presente subvención, no podrá optar a solicitarla de nuevo hasta pasados diez años desde su concesión.

CAPÍTULO II. DELIMITACIÓN DEL SECTOR O ÁREA A REHABILITAR.

4.- Área a rehabilitar.

El programa va destinado a la rehabilitación de las fachadas de los edificios en el ámbito del municipio de l'Arboç sin establecer de manera urgente ninguna actuación prioritaria.

CAPÍTULO III.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS De OBLIGADO CUMPLIMIENTO U OBSERVANCIA.



Ajuntament de l'Arboç

5.- Prescripciones.

Las obras de rehabilitación de fachadas serán objeto de la comunicación previa de obras o de la licencia de obras municipal con proyecto técnico, este último en el supuesto de que corresponda, adecuándose a las determinaciones generales de construcción de la población. Estos proyectos tendrán que ser aprobados por los Servicios técnicos municipales.

En el caso de encontrarse dentro del ámbito del casco antiguo de barrios antiguo ajustarse a la ordenanza de la Carta de Colores del Casco antiguo.

CAPÍTULO IV.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

6.- Cuantía de la subvención.

La subvención en ningún caso excederá del 25% del coste total de la obra de rehabilitación, ni superará el máximo de 500€ por actuación.

El importe de la aplicación presupuestaria a disposición de este programa de rehabilitación de fachadas del municipio de L'Arboç, será el importe máximo 2.500€ a asignar entre todos los interesados.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

7.- Solicitudes.

En las instancias se hará constar el edificio a rehabilitar, presupuesto de la obra, plazo de ejecución e irán acompañadas de:

- Fotocopia de la escritura de propiedad, o en su caso autorización de la Comunidad de Propietarios para actuar en nombre de estos y percibir la subvención.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta General de la comunidad de Propietarios.
- Fotografías de las fachadas a rehabilitar.
- Hoja de domiciliación bancaria.

Las mencionadas instancias se dirigirán a la Alcaldía de la Corporación.

8.- Enmienda de la solicitud.

En caso de que la instancia fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá su rectificación o adecuación, en un plazo de diez días hábiles, haciendo la advertencia expresa que, pasado este plazo sin que el solicitando haya dado cumplimiento al requerimiento, se lo tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

9.- Plazo para la presentación de solicitudes.



Ajuntament de l'Arboç

Las solicitudes se presentarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

10.- Propuesta.

Una vez agotado el plazo de presentación de las solicitudes, y dentro de los tres meses siguientes, los Servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento valorarán las propuestas e informarán sobre la idoneidad de las obras en cumplimiento de lo preceptuado en la ordenanza.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, otorgar las subvenciones correspondientes. El acto que resuelva el otorgamiento tendrá que ser motivado.

CAPÍTULO. VI.- PLAZO EN QUE La EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11- Plazo para la realización de las obras y la justificación de la subvención

El plazo para la realización de las obras de rehabilitación mencionadas y su justificación será por el plazo máximo de vigencia de la licencia o comunicación previa de obras.

CAPÍTULO VII.- FORMA Y MÉTODO DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

12.- Documentos justificativos.

Resuelto el procedimiento de concesión de la subvención, el beneficiario, restará obligado a justificar en el Ayuntamiento la aplicación correcta de la subvención.

Los petitionarios sólo podrán disponer de la subvención una vez se hayan realizado la totalidad de los trabajos de arreglo o mejora de la fachada y aporten la documentación justificativa que a continuación se especifica para ser evaluada por los Servicios técnicos municipales:

- Certificación final de obra, en el supuesto de que la fachada forme parte de un proyecto global de rehabilitación del inmueble.
- Facturas o documentos originales acreditativos del gasto total ocasionado por la realización de las obras de arreglo.

13.- Pago.

Una vez justificada debidamente la subvención, el Ayuntamiento procederá a su pago dentro del plazo de dos meses, desde la presentación de la justificación completa. Los medios de pago serán los establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.

14.- Normativa aplicable.

En aquello no previsto en estas Bases, serán de aplicación las Bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento, el ordenanza municipal de arreglo de fachadas, el Decreto 179/95 de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales en Cataluña, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa general de régimen local y la



Ajuntament de l'Arboç

de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, así como otras disposiciones concordantes existentes en la materia.»

El Alcalde
Joan Sans i Freixas

L'Arboç, documento firmado electrónicamente